



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2014-00135-00
Demandante: DORIS JOHANA MONTAÑEZ RINCON
Demandado: JULIO CESAR RAMIREZ SANCHEZ
Niño: ANDRES FELIPE RAMIREZ MONTAÑEZ
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Procede el despacho a reconocer personería jurídica a MARYHULY MAYHERLY RODRIGUEZ VESGA como apoderada de la parte demandada, en la forma y para los efectos concedidos en el memorial poder.

En lo que respecta a la reliquidación del crédito, se le hace saber a la apoderada, que debe presentarla nuevamente tomando en cuenta la última reliquidación aprobada por el Juzgado. Además debe determinar claramente las operaciones realizadas para determinar de dónde se originan las liquidaciones de capital e intereses.

Ahora bien, como quiera que la medida cautelar sobre el vehículo de placas MPU363 ya se había solicitado, decretándose el embargo del remanente por auto calendado el 14 de abril de 2016, al advertir que en el Juzgado 5 Civil Municipal Santa Martha se tramitaba proceso ejecutivo contra el demandado con radicado 598-2013, a quien ya se había oficiado sobre la prelación del crédito, del cual no se obtuvo respuesta. Requiérasele nuevamente para que en el término de ocho (8) días informen al juzgado el curso dado al oficio 0392 del 21 de abril de 2016. Adjúntese para el caso, copia del oficio referido y adviértaseles las consecuencias de la omisión a los requerimientos realizados.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ